



**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la ciudad de México Distrito, siendo las 18:30 horas del día 19 de Enero de 2015, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 148, 149, 154, del Estatuto; 1, 2, 4, 5 y 15 inciso j) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **"ACUERDO ACU-CECEN/01/056/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, ATINENTE A LA CONVOCATORIA PARA ELECCION DE LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DIPUTADOS Y DIPUTADAS AL CONGRESO DEL ESTADO, ASI COMO A PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN LO QUE RESPECTA A LA BASE II.- DE LOS METODOS DE ELECCIÓN."**

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

**"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"**

**ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ**

**PRESIDENTA**  
Partido de la Revolución Democrática

**RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN**  
COMISIONADA



**ELIZABETH PÉREZ VALDEZ**  
COMISIONADA

**Dirección Jurídica**

Democracia ya. patria para todos!

**SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO**  
COMISIONADO

**FABIÁN CALZADA MENDOZA**  
COMISIONADO



**ACUERDO ACU-CECEN/01/056/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, ATINENTE A LA CONVOCATORIA PARA ELECCION DE LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DIPUTADOS Y DIPUTADAS AL CONGRESO DEL ESTADO, ASI COMO A PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN LO QUE RESPECTA A LA BASE II.- DE LOS METODOS DE ELECCIÓN.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 154 del Estatuto; 2, 4, 5, 15 inciso j), del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

**CONSIDERANDO**

- 1 Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- 2 Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en su articulado de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- 3 Que en fecha 21 de octubre de 2014, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/28/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SE APRUEBAN



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/01/056/2016

LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA RECIBIDAS POR MEDIO DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA COMISIÓN."

- 4 Que en fecha 23 de octubre del año 2014, se emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/44/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
- 5 Que del 17, 18, 19 y 20 de septiembre del año 2015, se celebró el XIV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática en el cual se aprobaron diversas modificaciones a sus documentos básicos, en cumplimiento a la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificada con la clave INE/CG406/2015, así como al ARTÍCULO TRANSITORIO SÉPTIMO de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionado con el TRANSITORIO QUINTO de la Ley General de Partidos Políticos. Asimismo, dicho Congreso modifico el documento denominado "Línea Política".
- 6 Que con fecha 03 de Noviembre del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que reforman artículos al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, entrando en vigencia el mismo día de su publicación.
- 7 Que con fecha 30 de diciembre del 2015 se ingresó a este Órgano Electoral un oficio al que le correspondió como número de folio 4757 mediante cual se ingresa la Convocatoria para la celebración del Segundo Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal a celebrarse el próximo 02 de enero de 2016, en primera convocatoria a las 15:00 hrs. y en segunda convocatoria a las 16:00 hrs en las instalaciones del Hotel Holyday Inn, ubicado en Blvd. Paseo de los héroes 18818, Zona Rio C.P. 22320, Tijuana Baja California.
- 8 Que en fecha 30 de diciembre, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/12/689/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/01/056/2016

DEL VII CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DOS DE ENERO DE 2016.

- 9 Que en fecha 02 de Enero del año 2016 esta Comisión Electoral emitió ACUERDO ACU-CECEN/01/695/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DOS DE ENERO DE 2016.
- 10 Que tal y como lo establece el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el próximo 5 de Junio de 2016 se renovará el poder Legislativo así como sus 5 Ayuntamientos.
- 11 Que en cumplimiento de las obligaciones señaladas en el numeral inmediato anterior en fecha 02 de Diciembre 2015, se llevó a cabo el Segundo Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal en el Estado de Baja California
- 12 Que en fecha 15 de Enero del 2016, ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral el instrumento denominado "CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA ELEGIR CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PORPORCIONAL ASI COMO PRESIDENTES MUNICIPALES, SINDICOS Y REGIDORES, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA".
- 13 Que este Órgano Electoral, en ejercicio de la facultad establecida en el incisos b), c) y f) del artículo 14; a) y b) del artículo 15 ambos del Reglamento General de Elecciones y Consultas, así como en cumplimiento a lo establecido en los artículo 4, 51 incisos b) y g) y 69 del mismo Reglamento, y después de un examen exhaustivo realizado a las reglas que conforman la convocatoria en mención, para dar claridad y certeza al instrumento convocante y no contravenir las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen la vida institucional del Partido de la Revolución Democrática.



# Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/01/056/2016

14 El artículo 275 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática a la letra señala:

*“Las y los candidatos para elecciones constitucionales de gubernaturas, senadurías, diputaciones locales y federales por el principio de mayoría relativa, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías por el principio de mayoría relativa, se elegirán mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, salvo que el Consejo respectivo determine, mediante la decisión del sesenta por ciento de las y los Consejeros presentes cambiar el método de selección.*

*Los métodos de selección a realizarse podrán ser los siguientes:*

- a) Por votación universal, directa y secreta de los afiliados del ámbito correspondiente;*
- b) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente; y*
- c) Por candidatura única presentada ante el Consejo.*

*Para el caso que el método de selección sea el establecido en los incisos a), b) o c), el Consejo respectivo estará obligado a definir al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en cada proceso electoral para que éstas sean electas mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, cuestión que deberá ser establecida en la convocatoria respectiva, determinando con claridad que candidaturas se deberán de elegir por dicho método”*

15 Que la BASE SEGUNDA del instrumento convocante denominada DE LOS METODOS DE ELECCIÓN en su inciso c) en su numeral 1 y 2 determina lo siguiente:

(...)

“BASE SEGUNDA DE LOS METODOS DE ELECCION

c) Las candidaturas a Presidentes Municipales, Síndicos, se elegirán:

1.- 03 TRES) Municipios en Consejo Estatal con carácter de Electivo, como se elegirán:

1.- Municipio de Mexica	2.- Municipio de Tijuana
3.- municipio de Ensenada	

2.- 02 (DOS) Municipios por votación universal, libre directa y secreta de la ciudadanía como se enlistan:



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/01/056/2016

1.- Municipio de Playas de Rosarito

2.- Municipio de Tecate

- 16 De lo señalado en el último párrafo del artículo 275, en aplicación directa a la cantidad de municipios que conforman al estado libre y soberano de Baja California se desarrolló la siguiente análisis numérico toda vez que 5 municipios representan 100% del Estado de Baja California de la división de 100 / 5 da como resultado que el valor de cada municipio equivale a 20% dicho resultado se multiplica con cada uno de los municipios para sacar el porcentaje que le corresponde a cada municipio de lo cual se desprende la siguiente tabla.

Número de Municipio	Porcentaje Individual	Porcentaje Acumulado
1	20%	20%
2	20%	40%
3	20%	60%
4	20%	80%
5	20%	100%

- 17 En virtud de lo señalado en el último párrafo del artículo 275, el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Baja California, dentro de la determinación de los municipios a los cuales le corresponde el método de elección sea por consejo electivo o votación universal libre directa y secreta de la ciudadanía conforme al ejercicio numérico señalado en el considerando inmediato anterior, que a este último método de elección le corresponderá 3 municipios del Estado de Baja California, lo anterior toda vez que dicho estado cuenta con 5 municipios y que el precepto contenido en el artículo 275 del Estatuto señala que **al menos el 50%** de los cargos a elegir deberá de ser por el método de elección universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, ya que el que solo se encuentren bajo este método 2 municipios corresponde únicamente a un 40% lo cual violenta lo contenido en dicho artículo, por lo que al representar 3 municipios el 60% estaría dando cumplimiento total a dicho precepto establecido en el estatuto.



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/01/056/2016

18 El artículo 8 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática a la letra señala:

**Artículo 8. Las reglas democráticas que rigen la vida interna del Partido se sujetarán a los siguientes principios básicos:**

(...)

En el caso de la integración de candidaturas de mayoría relativa a los cargos de elección popular donde su designación se realice a través de métodos electivos indirectos, se deberán establecer segmentos por nivel de competitividad y prioridad, garantizando la citada paridad en cada uno, conforme al párrafo anterior.

Para el caso de que las candidaturas de mayoría relativa a los cargos de elección popular sean electas por vía directa, es decir, por votación universal, libre y secreta, se deberán establecer segmentos por nivel de competitividad y prioridad de las candidaturas a elegir, garantizando la regla de paridad en cada segmento, donde hasta el cincuenta por ciento de las candidaturas prioritarias podrán ser por método directo.

Para los casos de selección de candidaturas señaladas en el presente inciso, se nombrará una Comisión de Candidaturas integrada de manera paritaria, en donde se deberá de incluir a la persona que se desempeñe como titular de la Secretaría de Igualdad de Géneros del ámbito que corresponda, la cual contabilizará en la paridad al momento de su integración. Dicha Comisión será aprobada por el Consejo Nacional o estatal según corresponda.

Esta Comisión estará obligada a establecer cada uno de los segmentos de competitividad y prioridad, bajo los principios de participación, selección y representación, salvaguardando los criterios de paridad precisados en el Reglamento General de Elecciones y Consultas;

(...)

19 De la lectura de los párrafos anteriormente citados y con la finalidad conservando el espíritu democrático que rige al Partido de la Revolución Democrática, el cual es preponderar la votación por método directo es decir el voto universal libre directo y secreto, para ello es importante establecer dichos niveles de competitividad y prioridad



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/01/056/2016

de las candidaturas, priorizando los principios de participación, representación y selección.

- 20 Para dar cumplimiento con lo anterior esta Comisión Electoral al presente acuerdo anexa la tabla de resultados electorales en el estado de Baja California respecto a los resultados obtenidos en los procesos electorales locales 2007, 2010, 2013, la cual es solo uno de los elementos mediante los cuales se pueden establecer los segmentos de competitividad y prioridad bajo los principios de participación, selección y representación, la siguiente información es de dominio público y fue extraída de las siguientes liga electrónica. <http://www.ieebc.mx/resultados.html>

MUNICIPIO	PROCESO ELECTORAL 2007	PROCESO ELECTORAL 2010	PROCESOS ELECTORAL 2013	PROMEDIO
TIJUANA	8069	9296	26012	14459
ENSENADA	4652	11996	6164	7604
MEXICALI	6606	6439	9728	7591
PLAYAS DE ROSARITO	857	886	2359	1367
TECATE	1095	661	1887	1214

- 21 Acorde a lo señalado en el considerando inmediato anterior y preservando las reglas democráticas que rigen la vida interna del Partido y conforme a lo establecido en el artículo 8 párrafo 5 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, se observa que se debe optar por el método de elección universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía en al menos 3 de los 5 municipios en el Estado de Baja California y los 2 municipios restantes se debe establecer método de votación de consejo o por candidatura común.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emite el siguiente:



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/01/056/2016

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se tiene por ingresadas las reglas que integran el instrumento denominado; CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA ELEGIR CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PORPORCIONAL ASI COMO PRESIDENTES MUNICIPALES, SINDICOS Y REGIDORES, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

**SEGUNDO.-** en virtud de lo señalado en los considerandos 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 esta Comisión Electoral realiza la observación pertinente conforme a lo establecido en el inicio f) del artículo 14 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, en relación a la base II del instrumento convocante en el sentido de que lo aprobado por el IX Consejo Estatal de Baja California no cumple con lo preceptuado en el artículo 275 del Estatuto respecto a que al menos el 50% de las candidaturas a elegirse corresponda al método de voto universal Libre directo y secreto a la ciudadana.

**TERCERO.-** En virtud del Considerando 15 del presente Acuerdo en función de las facultades y atribuciones de la Mesa Directiva del Consejo Estatal en coadyuvancia con el Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de Baja California, dichos órganos deberán precisar los puntos manifestados, respecto a la BASE II.- DE LOS METODOS DE ELECCIÓN, de conformidad con lo estipulado en el Numeral SEGUNDO, del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Se instruye a la Mesa Directiva del Consejo Estatal en coadyuvancia con el Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de Baja California para que realicen los ajustes precisados en el cuerpo del presente acuerdo a la convocatoria de mérito para que esta Comisión Electoral se encuentre en posibilidades de emitir el acuerdo correspondiente a las Observaciones a la "CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA PARA ELEGIR CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PORPORCIONAL ASI COMO PRESIDENTES MUNICIPALES, SINDICOS Y REGIDORES, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/01/056/2016

EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" las cuales deberán ser notificadas a esta Comisión Electoral en un término de 72 horas.

**Notifíquese.-** Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

**Notifíquese.-** A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.-** A la Mesa Directiva del Consejo Estatal de Baja California del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.-** Al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Baja California.

**Publíquese.-** En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral [www.comisionelectoral.org](http://www.comisionelectoral.org) para que surta Sus efectos legales y estatutarios.

México, Distrito Federal, a 19 de Enero de 2015.

**"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"**

**ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ**  
PRESIDENTA

**RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN**  
COMISIONADA

Partido de la Revolución Democrática



**ELIZABETH PÉREZ VALDEZ**  
COMISIONADA

**Dirección Jurídica**  
Democracia ya, patria para todos!

**SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO**  
COMISIONADO

**FABIAN CALDERÓN MENDOZA**  
COMISIONADO